



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 217/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 036/2018 a través del cual en fecha 09 de enero de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación del Convenio Interinstitucional N° 006/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Hemodiálisis Instituto del Riñón, Correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Ley Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Resolución Ministerial N° 786, de 30 de junio de 2014, resuelve Aprobar, Publicar y Difundir los costos de las prestaciones de la Ley No. 475, para proceder al pago de las atenciones que sean realizados por establecimientos de salud públicos y privados a partir del 1 de marzo de 2014, dentro del cual se detallan los Servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal.

Que, el Decreto Supremo 1984 Reglamentación de la Ley No. 475, en su Artículo 12, Parágrafo II, establece que; Las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados estarán sujetos a la suscripción de convenios con los gobiernos autónomos municipales o indígena originario campesinas, cuando los servicios de salud públicos y de la seguridad social de su jurisdicción territorial demuestren ser insuficientes o inexistentes.

Que, el Informe Técnico elaborado por la Licenciada Marisabel Vaca Estivariz Directora de Salud, dirigido al Abogado Cristian Enrique Pérez Salinas, Sub Director de Análisis Legal, dicho informe técnico recomienda la suscripción del convenio con el Centro de Hemodiálisis Instituto del Riñón S.R.L., para la atención de pacientes beneficiarios de la Ley No. 475, que requieran hemodiálisis y que sean referidos del sistema público, cuando los servicios de salud públicos sean insuficientes o inexistentes, desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Informe Legal elaborado por la Abg. Zulema Balanza García, recomienda: "1) En resguardo de la salud y la vida de los beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 475 y su Decreto Reglamentario, toda vez que el servicio de Hemodiálisis del tercer nivel se encuentra insuficiente, de conformidad a los art. 5 y 7 de la Ley N° 475, y al art. 12 del Decreto Supremo N° 1984, corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscriba el Convenio Interinstitucional con el establecimiento de salud privado Instituto Privado del Riñón S.R.L., a objeto de garantizar el servicio de Hemodiálisis para los beneficiarios de la Ley N° 475 para la gestión 2018 con vigencia desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 006/2018, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Hemodiálisis Instituto del Riñón, tiene por objeto, garantizar la realización de la atención de los beneficiarios y beneficiarias reconocidas en el Art. 5 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, que requieran el servicio de Hemodiálisis, cuando los servicios de salud sean insuficientes o inexistentes para la gestión 2018.

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al Control Gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el Convenio Interinstitucional N° 006/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Hemodiálisis Instituto del Riñón, con vigencia desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de febrero de 2018.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO